



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **460** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 SEP 2021**

VISTO: Carta N°032-2021-/ECORPINT E.I.R.L./RL de fecha 27 agosto del 2021 con N° de Registro 03847, Carta N°062-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 15 de Septiembre del 2021, Informe N°183-2021/GRP-440400-440010-440014-440014.02 de fecha 16 de Septiembre del 2021, Informe N°198-2021/GRP-440400-440010-440014 de fecha 16 de Septiembre del 2021; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 05-2021/GRP-DRTyC: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

Que, mediante Carta N° 032-2021-/ECORPINT E.I.R.L./RL de fecha 27 de agosto del 2021 con N° de Registro 03847; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" solicitó la Ampliación de Plazo N°06 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**), sustentando que se continúa con la paralización de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm, así como que





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 460 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 22 SEP 2021



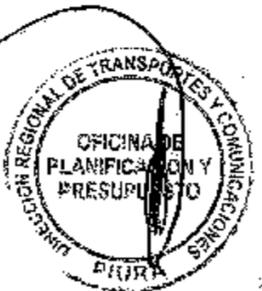
la paralización de la misma dio origen a que no puedan ejecutarse otras partidas como la partida 04.04.01; Suministro e instalación de paneles Led 60x600x36 watts, cuya partida inicial cubriría la ejecución de la partida veredas perimetrales no incluidas en los TDR, disposición que fue consignada en el asiento N° 232 de fecha 22/07/2021 del cuaderno de servicio donde consta el INFORME N° 158 -2021/GRP-440010-440014-440014 del 21/07/2021 mediante el cual se dictó la disposición.

Luego de haberse notificado la Resolución Directoral Regional N° 400-2021/GRRP-DRTYC-DR de fecha 13 de agosto del 2021 que aprueba los planos modificados y planos nuevos que dan origen a partidas adicionales y deductivo vinculante y, teniendo a la fecha paralizada la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm considera que ésta no es una causal imputable al contratista, la misma forma parte de ésta modificación aprobada, por tanto la causal invocada no ha terminado mientras la Entidad no elabore, apruebe y notifique la resolución del adicional y deductivo vinculante, razón por lo cual se ha solicitado una ampliación de plazo parcial N° 06 por catorce (14) días calendario, esto de conformidad al Art. 158 inciso b) numeral 158.1 "**Por Atrasos y Paralizaciones no imputables al Contratista**" del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que se contabiliza desde el 27 de agosto del 2021 hasta que la Entidad no notifique el Adicional-Deductivo

Que, mediante Carta N° 062-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 15 de Septiembre del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 presentada por el contratista referida al servicio: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**), precisando :

- Que la contratista ha sido notificada con fecha 13 de agosto del 2021 la Resolución Directoral Regional N°400-2021/GRRP-DRTYC-DR, que aprueba los Planos Modificados.
- Que como consecuencia de haberse dispuesto la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de fibrocemento e= 4mm, 04.04.01, se está afectando la ruta crítica, así como afecta otras partidas como el Suministro e instalación de paneles Led 60x600x36 watts, partida que también se encuentra dentro de la ruta crítica.
- Que de acuerdo a la cuantificación de la ampliación de plazo No 06, se totaliza en catorce (14) días calendario.
- A la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, no ha sido notificado el contratista de la Aprobación del Adicional-Deductivo Vinculante.

Por lo que se concluye y recomienda que es procedente la aprobación de la AMPLIACION DEL PLAZO PARCIAL N° 06 por catorce (14) días calendario solicitada por el contratista, por causas no atribuibles al contratista conforme así lo determina el inciso b) del numeral 158.1 de Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, por causal de "**Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**", por tanto, recomienda proseguir con el trámite de aprobación.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 460 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 22 SEP 2021

Que mediante Informe N° 183 -2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 16 septiembre del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial y dirigido a la Dirección de Caminos se pronuncia sobre la ampliación de plazo, donde manifiesta que habiéndose emitido el informe de conformidad y, evaluado que la Contratista ECORPINT E.I.R.L, ha cumplido con sustentar su solicitud de ampliación de plazo:

- Que la contratista ha sido notificada con fecha 13 de agosto del 2021 la Resolución Directoral Regional N°400-2021/GRRP-DRTYC-DR que aprueba los Planos Modificados.
- Que como consecuencia de haberse dispuesto la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de fibrocemento e= 4mm, 04.04.01, se está afectando la ruta crítica, así como afecta otras partidas como el Suministro e instalación de paneles Led 60x600x36 watts , partida que también se encuentra dentro de la ruta crítica.
- Que de acuerdo a la cuantificación de la ampliación de plazo No 06 , se totaliza en catorce (14) días calendario.
- A la fecha de presentación de su solicitud de ampliación de plazo, no ha sido notificado el contratista de la Aprobación del Adicional-Deductivo Vinculante.

Se concluye que es procedente la aprobación del plazo parcial N° 06 por catorce (14) días calendario solicitada por el contratista, teniendo como sustento que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad , siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación de conformidad al Artículo 197 del reglamento de contrataciones del estado inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por tanto procede el otorgamiento de ampliación de plazo parcial de conformidad al inciso b) Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, el D.S N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 198 -2021/GRP-440400-440010 -440014 de fecha 16 de septiembre del 2021; el Director (e) de Caminos informa al Director Regional sobre la necesidad de otorgar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06 por catorce (14) días calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L. de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° inciso a) y concordante con el artículo 158 , numeral 158.1 inciso b) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF, por las razones técnicas normativas expuestas tanto por la supervisión y el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial , por lo que recomienda continuar con el trámite de emisión de la resolución de aprobación.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL - GR, de fecha 28 de febrero del 2020;





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **460** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 SEP 2021**

SE RESUELVE:

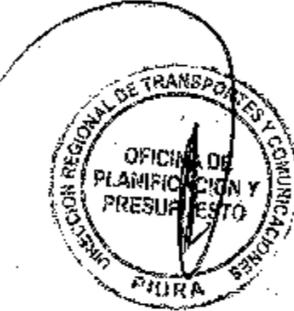
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por catorce (14) días calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L. encargado de la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Contratista ECORPINT E.I.R.L, en su domicilio legal, sito en Av. Los Tallanes N° 115 Interior O-10 (Condominio FEBAN) de la ciudad de Piura.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura e Ingeniero Supervisor Luis Alberto Arapa Pasapera.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtyc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C. P. 85001